

LOS PAPELES DE PANAMÁ: ¿ES PANAMÁ UNA JURISDICCIÓN ADECUADA PARA MANTENER TUS INVERSIONES? ESPAÑA COMO ALTERNATIVA FISCALMENTE EFICIENTE. NO COMPROMETAS LA REPUTACIÓN DE TUS ESTRUCTURAS SOCIETARIAS.

MAVENS tiene una gran experiencia en la implementación de estrategias de optimización fiscal tanto a nivel nacional como internacional. Una de las alternativas más consolidadas para los inversores internacionales ha sido la aplicación del Régimen de las Entidades de Tenencia de Valores en el Extranjero (ETVE). El uso de este régimen, muy utilizado por inversores internacionales, permite beneficiarse de exenciones, como mecanismo para evitar la doble imposición internacional.

- ¿QUÉ VENTAJAS TIENE UNA ETVE SOBRE UNA SOCIEDAD PANAMEÑA?

Hasta ahora Panamá era utilizada en las transacciones internacionales básicamente por cuatro razones: **(i) su tributación de carácter territorial:** solo tributan las rentas de origen panameño, no existiendo tributación en las rentas generadas fuera de Panamá; **(ii) por el anonimato** de los socios o titulares últimos de las

participaciones (protección patrimonial); **(iii)** porque era una **estructura que estaba consolidada en el mercado (larga tradición);** y **(iv) por el bajo coste de mantenimiento de la estructura,** ya que aquellas sociedades que sólo eran titulares de bienes o negocios fuera de Panamá, ni si quiera están obligadas a llevar una contabilidad, ni presentar impuestos, etc.

Si se analizan estas razones y las comparamos, por ejemplo, con el régimen de ETVE aplicable en España obtenemos que:

(i) el régimen de ETVE no es un régimen de tributación territorial como tal, pero su aplicación **permite una exención** sobre las rentas derivadas de **dividendos y ganancias patrimoniales** obtenidas en las ventas de la participación en filiales, tanto nacionales como internacionales, así como de los dividendos y ganancias patrimoniales derivadas de la propia ETVE cuando el inversor es extranjero y no residente en un paraíso fiscal. Por lo tanto, si la actividad de la sociedad inversora es la gestión y administración de participaciones que cumplan determinados requisitos, el resultado es la no tributación de la ETVE por aplicación de una

exención, entendida como mecanismo para evitar la doble imposición.

(ii) Respetto del anonimato de los socios, éste ha desaparecido en Panamá desde el 1 de enero de 2016. En España, el Registro Mercantil no necesita hacer constar los partícipes o accionistas de la sociedad, pero sí son conocidos por la Hacienda española (donde no existe publicidad de datos a terceros).

(iii) Respetto a la larga tradición de crear sociedades en Panamá, la aparición de los famosos “Papeles de Panamá” ha atraído la atención de las autoridades fiscales nacionales, y perjudicado reputacionalmente a los negocios legítimos llevados a través de entidades panameñas. Por el contrario, la ETVE española disfruta de inmejorable reputación en el mercado, además de una seguridad jurídica sólida, siendo el puente a las inversiones internacionales tanto hacia Latinoamérica como Europa, Asia, etc.

(iv) Por último, el bajo coste de mantenimiento. La realidad es que, frente al insignificante coste de mantenimiento de las estructuras panameñas, la Unión Europea no puede competir. La estructura ETVE, requiere la llevanza de una mínima

contabilidad, presentación periódica de impuestos y depósito de cuentas. No obstante, la certidumbre del régimen de la ETVE compensa estas desventajas, especialmente si se obtiene un *tax ruling* (consulta vinculante de la Hacienda española). En cualquier caso, los costes de esta estructura en España son muy competitivos, los servicios excelentes y seguros, y la reputación internacional está intacta.

En consecuencia, la pregunta que os lanzamos es **¿merece la pena invertir en una jurisdicción con un gran valor reputacional y con seguridad jurídica suficiente como para disfrutar de los beneficios fiscales existentes?**

Nosotros entendemos que la respuesta debería ser afirmativa, ya que precisamente es **la reputación y la seguridad jurídica unas de las premisas consideradas en la toma de decisiones de clientes, proveedores, inversores y financiadores.**

- **¿QUÉ PROPONEMOS?**

En este sentido, proponemos la posibilidad de cambiar de jurisdicción, bien constituyendo nuevos vehículos de inversión en España, o bien realizando el traslado de domicilio social de Panamá a España, sin coste fiscal.

Nuestra experiencia en estas estructuras está a vuestra disposición y la de vuestros clientes.

- **¿A QUIÉN VA DIRIGIDO?**

La constitución o traslado de sociedades panameñas a España, en el contexto de una estrategia de optimización fiscal, va dirigida a clientes con las siguientes características:

- Clientes con inversiones internacionales no residentes en paraísos fiscales que lleven a cabo actividades económicas reales, y deseen centralizar su actividad holding de gestión y administración de participaciones en una jurisdicción reputacionalmente sólida, con una red de convenios internacionales que supera a la de cualquier otro país y en la que la aplicación de los beneficios fiscales puede quedar asegurada mediante la correspondiente consulta vinculante a las autoridades fiscales.
- Traslado del domicilio social de Panamá a España para sociedades patrimoniales que quieran simplemente traspasar su patrimonio a una jurisdicción más segura.
- Clientes miembros de empresas familiares que deseen planificar su sucesión, ya que en

España existe un régimen especial que permite una reducción del 95% en el pago del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones relativas a participaciones en empresas familiares, y exenciones en el Impuesto sobre el Patrimonio.

- **¿QUÉ OFRECEMOS?**

Un mecanismo legal, con gran prestigio en el mercado internacional para constituir vehículos de inversión o trasladar los vehículos ya existentes a España con la finalidad de (i) canalizar sus inversiones en el extranjero sin apenas impacto fiscal; (ii) trasladar las sociedades a jurisdicciones más seguras; o (iii) incluso, en el supuesto de empresas familiares, para planificar la sucesión familiar.

Nuestro trabajo implicará un asesoramiento continuado antes, durante y después del traslado de su sociedad. Este mecanismo ofrece las ventajas de una adecuada estrategia fiscal que implica la incorporación de un vehículo eficiente y garantista de sus inversiones en el extranjero, sin costes fiscales relevantes.

mavens

¿Crees que te puede interesar o que esta información le podría interesar a alguno de tus clientes? Por favor no dudes en llamarnos. Estaremos encantados de ayudar a los clientes a alcanzar sus objetivos.

Pregunta por Gema de la Calle (+34 607 32 33 50, gema.delacalle@mavens.es), nuestra socia experta en fiscalidad internacional y planificación de empresas familiares.

Madrid

Claudio Coello, 32 – 1ªPlanta
28001 Madrid

Legal Mavens S.L.
www.mavens.es